



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2653-R-2019



Huancayo, 03 de abril 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 358-2019-URP-UNCP presentado el 29 de marzo 2019, a través del cual la Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, solicita emisión de resolución de pensión provisional de viudez.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 088-2019-ORP/UNCP del 20 de marzo 2019, la Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, da a conocer que Dony Adriana Aguilar de Bravo es pensionista sobreviviente viuda del ex docente Reynaldo Bravo Orrego (fallecido 29-04-2017) pensionista del Decreto Ley N° 20530; pensión calculada en mérito al Informe Legal N° 889-2017-OGAL/UNCP de fecha 25.08.2017. A la pensionista se le viene abonando la pensión de acuerdo a ley, además informa que no cuenta con resolución de la ONP, por lo que, procede realizar la pensión provisional al 90% del 50%, hasta la presentación de los requisitos solicitados por la ONP;

Que, conforme al Artículo 7° del Decreto Ley N° 28449, que modifica el Artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, indica que la pensión de viudez se otorga de acuerdo al siguiente detalle: a) 100% de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital; inciso b) 50% de la pensión de invalidez o cesantía que perciba o hubiera tenido derecho a percibir el cesante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, según Informe Legal N° 192-2019-OGAJ/UNCP presentado el 28 de marzo 2019, el Asesor Jurídico, manifiesta que, al mantener las entidades la responsabilidad del pago de la pensión que corresponde de acuerdo a ley, estas procederán al abono de la pensión provisional a favor del trabajador desde la fecha de su cese; y a los sobrevivientes de trabajadores, a partir de la fecha de fallecimiento del causante, así las entidades mantienen su responsabilidad en el otorgamiento oportuno de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo con la normatividad aplicable, sin esperar el pronunciamiento final de la ONP sobre el reconocimiento, declaración y/o calificación de las solicitudes presentadas, tal como se evidencia en el caso; por lo cual, resulta pertinente el otorgamiento de pensión provisional de sobrevivencia a favor de la pensionista Dony Adriana Aguilar de Bravo de conformidad con la normativa. En cuanto al monto calculado y/o recalculado compete a la Unidad de Remuneraciones y Pensiones efectuar de conformidad a ley, salvaguardando los intereses de la entidad; y

Que, el Artículo 33° inciso c) del Estatuto Universitario, prescribe: El Rector dirige la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por las normas vigentes;

RESUELVE:

1° OTORGAR en vía de regularización, la **PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ**, a favor de **Dony Adriana Aguilar de Bravo**, viuda del extinto Cesante Docente Reynaldo Bravo Orrego (fallecido el 29.04.2017), equivalente a **OCHOCIENTOS CINCUENTIDOS CON 13/100 (S/852.13) SOLES:**

PENSIÓN VIUDEZ:
PROGRAMA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD : 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES
FUNCIÓN : 24 PREVISIÓN SOCIAL
DIVISIÓN FUNCIONAL : 052 PREVISIÓN SOCIAL
GRUPO FUNCIONAL : 0116 SISTEMA DE PENSIONES
FINALIDAD : 00224 ASISTENCIA AL PENSIONISTA
META : 0025 PENSIONISTA LEY N° 20530

FUENTE FINANCIAMIENTO: 00 RECURSOS ORDINARIOS
2 GASTOS PRESUPUESTARIOS
2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES
2.2.1 PENSIONES
2.2.1.1 PENSIONES
2.2.1.1.1 RÉGIMEN DE PENSIONES D.L. 20530





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2653-R-2019

ESTRUCTURA REMUNERATIVA	PENSION 100%	PENSIÓN VIUDEZ 50%	PENSION VIUDEZ 90%
Básica	50.06	25.03	22.53
Reunificada	33.62	16.81	15.13
Transitoria	570.53	285.27	256.74
Bonificación Especial	322.69	161.35	145.22
Bonificación Personal	0.02	0.01	0.01
Bonificación Familiar	3.00	1.50	1.35
Decreto Urgencia N° 090-96	116.42	58.21	52.39
Decreto Urgencia N° 073-97	186.44	93.22	83.90
Decreto Urgencia N° 011-99	213.64	106.82	96.14
Movilidad y Refrigério	5.00	2.50	2.25
FEDU	81.81	40.91	36.82
Decreto Supremo N° 016-2005-EF	26.01	13.01	11.71
Decreto Supremo N° 110-2006-EF	11.33	5.67	5.10
Decreto Supremo N° 039-2007-EF	10.00	5.00	4.50
Decreto Supremo N° 120-2008-EF	15.00	7.50	6.75
Decreto Supremo N° 014-2009-EF	15.00	7.50	6.75
Decreto Supremo N° 077-2010-EF	20.00	10.00	9.00
Decreto Supremo N° 031-2011-EF	25.00	12.50	11.25
Decreto Supremo N° 024-2012-EF	25.00	12.50	11.25
Decreto Supremo N° 004-2013-EF	25.00	12.50	11.25
Decreto Supremo N° 003-2014-EF	27.00	13.50	12.15
Decreto Supremo N° 002-2015-EF	30.00	15.00	13.50
Decreto Supremo N° 005-2016-EF	38.00	19.00	17.10
Decreto Supremo N° 020-2017-EF	43.00	21.50	19.34
TOTAL	S/ 1,893.57	S/ 946.81	852.13

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. **HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ**
SECRETARIO GENERAL



Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VRH/DGA/Órgano Control Institucional/Oficina Gestión del Talento humano/Oficina de Planificación/Oficina de Administración Financiera/ Portal WEB/Transparencia /Unidad de Remuneraciones y Pensiones/Unidad de Escalafón Universitario/Unidad de Presupuesto/ Interesado/Archivo /ivm.